



ANÁHUAC MAYAB



REGLAMENTO

**XVII MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MAYAB**

Índice

- I. Generalidades
- II. Secretariado
- III. De los delegados.
- IV. Agenda
- V. Orden del Debate
- VI. Mociones
- VII. Resoluciones
- VIII. Votaciones
- IX. Suspensión de reglas
- X. Amonestaciones y expulsiones
- XI. Reconocimientos
- XII. Crisis
- XIII. Comité de Seguridad Histórico
- XIV. Comité Preparatorias



I. Generalidades

Artículo 1. Legalidad: Las normas establecidas en este reglamento son únicas. El Secretariado tendrá la última palabra en caso de controversia al momento de interpretar alguna de éstas.

Artículo 2. Lenguaje oficial de trabajo: El español será el lenguaje oficial de trabajo en los Comités del MayabMUN. Se exceptúa de lo anterior las actividades realizadas en los Comités de Security Council y Commission on Crime Prevention and Criminal Justice, donde el lenguaje oficial de trabajo será el inglés.

Los delegados deberán utilizar la tercera persona dentro del debate en las sesiones ordinarias.

Artículo 3. Decoro: Los delegados deberán respetar a las autoridades de MayabMUN en todo momento. De no observarse esta norma el delegado será sancionado o expulsado del Modelo, atendiendo a la gravedad de su falta. El Secretariado general y los integrantes de las mesas son consideradas autoridades dentro del modelo.

II. Secretariado

Artículo 4. La Secretaría: Se compone del Secretariado (Secretario General, Secretario Académico, Secretario de Logística, Secretario de Finanzas, Secretario de Comunicación y Difusión, Secretario de Capacitación y Protocolo y Secretario de Patrocinios y Vinculación) y la Mesa directiva de cada Comité integrada por

Presidente, Moderador y Oficial(es) de Conferencias, respectivamente.

Artículo 5. Discursos del Secretariado: Los miembros del Secretariado, en específico y exclusivamente el Secretario General y el Secretario Académico (quienes se encuentran al mismo nivel jerárquico y representan la máxima autoridad del Modelo) pueden en cualquier momento dirigirse a las comisiones.

Artículo 6. Atribuciones generales de las Mesas: Las Mesas de los Comités constarán de un Presidente, un Moderador y uno, o varios según sea el caso, Oficial(es) de Conferencias, quienes serán instrumentales en la consecución de las labores de los delegados.

- El presidente fungirá como la máxima autoridad dentro de cada uno de los Comités. Éste hará la declaratoria de apertura y clausura de cada sesión y podrá proponer la adopción de cualquier moción de procedimiento. El presidente tendrá control de todos los procedimientos de la sesión. También podrá transferir sus atribuciones y funciones temporalmente a algún otro miembro de la Mesa.
- El Moderador otorgará la palabra en las sesiones, anunciará las decisiones, decidirá sobre puntos o mociones y garantizará la observancia de este reglamento.
- El Oficial(es) de Conferencias tomará(n) la lista al inicio de cada sesión, llevará(n) cuenta de los tiempos del debate, tomará(n) nota de las votaciones y su resultado. Asimismo, asistirá(n) en las labores complementarias de la Mesa.

Artículo 6 Bis. Elección de las mesas. Los integrantes de las Mesas de cada Comité serán elegidos a través de aquellos mecanismos que el Secretariado con la aprobación de la Dirección de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab consideren apropiados. La cual estará abierta para alumnos de toda la Universidad Anáhuac Mayab, otorgando preferencia a aquellos estudiantes de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



III. De los Delegados.

Artículo 7. Requisitos del Delegado. En orden de poder participar en el Modelo de las Naciones Unidas MayabMUN, los delegados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de licenciatura matriculado en cualquier institución de educación superior.
- b. Ser alumno activo de nivel bachillerato para ser parte de los Comités de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- c. Cubrir con la cuota de inscripción estipulada en las bases del concurso antes de la fecha límite.

Artículo 10. Documento de Posición. El Delegado deberá entregar el Documento de Posición con anticipación a la fecha límite estipulada, la cual se dará a conocer en el portal del evento, disponible en la liga: mayabmun.anahuacmayab.mx y a través de las redes sociales del Modelo.

El Documento de Posición es instrumento que el delegado utilizará para escribir las principales preocupaciones y soluciones del país que representa con respecto a cada uno de los tópicos a tratar en los Comités. El Delegado deberá escribirlo de manera formal, simple y concisa. Se recomienda la extensión de una cuartilla por cada tópico.

Este documento deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar una introducción de la evolución de cada tópico; b. Hablar de cómo dicho tema ha afectado a la comunidad internacional y a su país; c. Mencionar las acciones tomadas por los diferentes órganos, especialmente las medidas



tomadas por el gobierno del país a representar; y d. Mínimo 2 propuestas de solución.

El Delegado que no entregase su Documento de Posición en los plazos señalados para ello será acreedor de una amonestación.

IV. Agenda

Artículo 11. Establecimiento de la Agenda: El Presidente de cada Comité comunicará la agenda a los Delegados antes del inicio de la primera sesión. Se espera que los delegados se preparen cabalmente para poder llevar una discusión informada y sustancial durante las sesiones.

Los delegados deberán entregar su documento de posición apegándose a la postura del país en los temas que se tratarán en los respectivos Comités de este Modelo.

Artículo 12. Revisión de la Agenda: Podrán introducirse elementos adicionales en la Agenda que tengan un carácter y naturaleza urgentes. Esto quedará a discreción del Secretario General y podrá hacerlo en cualquier Comité.

Artículo 13. Adopción de la Agenda: El primer asunto a atenderse en los Comités será la adopción de la Agenda. En este momento, la única moción que está en orden será la que haga cualquier Delegado en el sentido de abrir uno de los tópicos de la Agenda. Esta moción requiere ser secundada y es debatible.

Una lista provisional de oradores se abrirá, en la cual dos personas hablarán a favor de la apertura del tópico propuesto en la moción y dos hablarán a favor del tópico contrario. Cada orador tendrá un minuto para formular su posición.

Habiéndose desahogado la lista provisional de oradores, todos los delegados del Comité votarán de inmediato sobre la moción. Se requiere de la mayoría simple de los presentes y votantes para la aprobación de la moción.

Una moción para proceder a debatir otro tópico estará en orden solamente después de que el Comité haya adoptado o rechazado una resolución acerca del primer tópico, o que haya procedido el cierre del debate.

En la eventualidad de una crisis o emergencia, el Secretario General o el Secretario Académico podrán solicitar a cualquier Comité que retenga el debate acerca del tópico en discusión para abordar la cuestión urgente. Después de la adopción y votación de una resolución sobre la crisis, el Comité podrá regresar a debatir el tópico retenido.

Si se fracasa en obtener una resolución acerca de la crisis, el Comité podrá retornar a debatir el tópico retenido a la discreción del Secretario General o del Secretario Académico, siempre y cuando sobren sesiones del Modelo.

V. Orden del Debate

Artículo 14. Lista de Oradores: El Presidente abrirá la lista de oradores para cada tópico a discutirse ante la petición de cualquier Delegado. Aquellos Delegados que deseen ser agregados a la lista de oradores, lo indicarán cuando la Mesa lo señale, o lo solicitarán por escrito a la Mesa.

Artículo 15. Límites de Tiempo para los Oradores: El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador. A través de mociones votadas, los Delegados podrán establecer los límites de tiempo para el uso de la palabra en la lista de oradores, el tiempo mínimo para cada orador nunca podrá ser menor a un minuto. Cuando un Delegado excede del tiempo que le ha sido asignado, el Presidente o su representante podrá llamarlo a orden de inmediato.

Artículo 16. Discursos: Ningún Delegado podrá dirigirse al Comité sin el permiso del Presidente o su representante. El Presidente podrá solicitarle al orador que guarde orden si sus comentarios no son relevantes para el tópico en discusión.

Artículo 17. Ceder el Tiempo: El Delegado que ha sido reconocido por la Mesa para dirigirse al Comité acerca de una cuestión de fondo, podrá ceder cualquier cantidad de tiempo restante después de su discurso. El tiempo podrá ser cedido en tres modalidades : a otro delegado, a puntos de cuestionamiento (preguntas) o a la Mesa.

a. Ceder el tiempo a otro Delegado: Su tiempo restante será otorgado a otro Delegado. Cuando un Delegado cede su tiempo a otro, este último no podrá ceder el tiempo restante;

b. Ceder el tiempo a puntos de cuestionamiento: El Delegado que hace el discurso, cede el tiempo para que le formulen una pregunta con derecho a una pregunta subsecuente. Los Delegados solicitarán la palabra alzando la mano vía Zoom o presencial, según sea el caso, y la Mesa elegirá a uno solo, para que formule la pregunta. La Mesa podrá pedirle a cualquier delegado que guarde orden si la pregunta que formula, en opinión de la Mesa, no está diseñada para obtener información relevante. Las respuestas a las preguntas están limitadas al tiempo restante del discurso del delegado;

c. Ceder el tiempo a la Mesa: Esta cesión deberá hacerse si el delegado no desea ceder su tiempo a preguntas, ni a otro delegado. Entonces, la Mesa proseguirá con el debate.

Artículo 18. Derecho de Réplica: La Mesa podrá reconocer un Derecho de Réplica únicamente en caso de que se trate de un insulto personal grave. Los

Derechos de Réplica deberán ser solicitados a la Mesa por nota parlamentaria, y solamente podrán ser otorgados después de que finalice un discurso. El Presidente informará al Secretario General acerca de las circunstancias que causaron el Derecho de Réplica. Ninguna decisión de la Mesa es apelable respecto de esta cuestión.

Artículo 19. Apelando las Decisiones de la Mesa: Las apelaciones se hacen cuando un Delegado siente que la Mesa ha tomado una decisión incorrecta. Todas las decisiones de la Mesa podrán ser apelables, con las excepciones que este Reglamento indica.

Para que proceda, el Delegado deberá enviar una nota parlamentaria a la Mesa, indicando que apela su decisión. La apelación será remitida al Secretario Académico, quien decidirá si es admitida.

En caso de que la apelación sea admitida, el Secretario General escuchará al delegado y al Presidente, antes de tomar una decisión.

VI. Mociones

Artículo 20. Admisión de Mociones: Los Delegados harán uso de las mociones que se enlistan en esta Sección en el transcurso de las distintas sesiones, con la finalidad de garantizar el correcto flujo de debate. Las Mociones solamente podrán ser introducidas cuando el Moderador abra el foro, excepto la Moción de Privilegio Personal, que podrá ser introducida en cualquier momento.

Artículo 21. Moción de Privilegio Personal: Durante la discusión de cualquier asunto, un Delegado podrá introducir una Moción de Privilegio Personal, la cual será considerada de inmediato por la Mesa. La Moción de Privilegio Personal



deberá referirse a una cuestión de comodidad individual, seguridad o bienestar del delegado que lo solicita. La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Privilegio Personal si el Delegado no ha demostrado el decoro apropiado, o si es de naturaleza dilatoria.

Artículo 22. Moción de Orden: Durante la discusión de cualquier asunto, un Delegado podrá solicitar una Moción de Orden y la Mesa lo considerará de inmediato. La Moción de Orden deberá referirse a la observancia del reglamento del Comité o a la forma en que la Mesa desempeña sus funciones y hace uso de su poder.

El Delegado que solicite una Moción de Orden no podrá referirse a las cuestiones sustanciales del tópico en discusión cuando describa dicha Moción. La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Orden si el Delegado no ha demostrado el decoro apropiado inherente a su derecho, o si es de naturaleza dilatoria.

Artículo 23. Moción de Cuestionamiento (preguntas a otros Delegados): Las Mociones de Cuestionamiento se harán en cualquier momento en que el foro esté abierto y servirán para que un Delegado pueda hacer preguntas sustanciales a otro acerca de la postura del país que representa, discursos, documentos de posición o proyectos de resolución.

Esta Moción no requiere ser secundada ni votada. El proceso se desarrollará de la siguiente manera: el Delegado que solicitó la Moción realizará su pregunta con derecho a una pregunta subsecuente si así lo desea. La Mesa preguntará al Delegado al que se le hace la pregunta, si desea contestar. En caso afirmativo, contará con un minuto y medio para responder. En caso negativo, el debate continúa su curso.



Para efectuar un preámbulo de la pregunta que el delegado vaya a formular, este deberá solicitarlo a la Mesa al momento en que realiza la Moción de Cuestionamiento. De igual manera, los Delegados deberán informar si desean utilizar su derecho a una pregunta subsecuente previamente a formular el primer cuestionamiento.

Artículo 24. Moción de Duda Parlamentaria (preguntas a la Mesa): Si no hubiera discusión en el foro, cualquier Delegado podrá solicitar una Moción de Duda Parlamentaria para solicitar clarificación en el procedimiento. La Moción de Duda Parlamentaria nunca podrá interrumpir a un orador.

Artículo 25. Moción para Caucus: A recomendación de la Mesa, o de cualquier delegado, el Comité podrá considerar una Moción de procedimiento para Caucus moderado o inmoderado. Esta Moción requiere de un voto mayoritario para pasar.

a. Caucus Moderado: La recomendación para un Caucus Moderado deberá incluir un límite de tiempo para los comentarios de los Delegados, y otro límite de tiempo para el caucus moderado, asimismo deberá mencionar el motivo de este. (Ejemplo: “La delegación de *nombre del país* quisiera introducir una Moción de procedimiento”, una vez que el moderador le da la oportunidad de establecer: “Para introducir un Caucus Moderado de cinco minutos con un tiempo de treinta segundos por orador para discutir sobre *tema a discutir*”). Durante los Caucus Moderados, la Mesa reconocerá a los delegados que harán uso de la palabra, sin necesidad de una lista de oradores y las sesiones estarán fuera de orden. Cualquier comentario de discusión fuera del tema propuesto estará fuera de orden.

b. Caucus Inmoderado: La recomendación hecha por un Delegado para un



Caucus Inmoderado requiere que se establezca un límite de tiempo y una razón por la cual se desea tener el Intermedio. Los Caucus Inmoderados permiten a los Delegados tener discusiones informales. Durante el Caucus Inmoderado ningún delegado podrá abandonar la sala.

Artículo 26. Cierre del Debate: Un Delegado podrá introducir una moción de procedimiento para cerrar el debate acerca del tema en discusión, después de lo cual, el debate terminará y se abrirá paso a la moción para introducción de resolución.

El Delegado que haya introducido dicha moción deberá sustentar los motivos por los cuales desea que se cese el debate en un lapso no mayor a un minuto y medio; en lo subsecuente deberá de haber un Delegado que deberá sustentar motivos en contrario del cierre del debate, con el mismo plazo. Terminado el discurso de ambos oradores, se procederá a la votación de la moción. Esta moción requiere de una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y votando para pasar. En caso de que ningún delegado esté en contra del cierre del debate la moción será aceptada directamente.

Si pasare la moción, el Presidente declarará el cierre del debate.

Artículo 27. Levantamiento de la Reunión: Un Delegado podrá introducir una moción para levantar la reunión, en el entendido de que el tiempo de la sesión está próximo a expirar. Esta moción no será debatible, y se votará de inmediato. Después del levantamiento de la reunión, el Comité reanudará sus actividades de acuerdo a lo establecido al Programa. Al levantarse la reunión en la última sesión, automáticamente cesarán todas las actividades del Comité. Esta moción queda a consideración de la Mesa.

Artículo 28. De las Mociones: Las mociones que a continuación se enlistan,



tendrán precedencia en el siguiente orden, sobre todas las demás propuestas o mociones dentro del comité:

- a. Moción de Privilegio Personal
- b. Moción de Orden
- c. Moción de Duda Parlamentaria
- d. Moción de Cuestionamiento
- e. Moción de Procedimiento: para abrir un tópico, lista de oradores, para apertura de Caucus (Caucus Moderado o Caucus Inmoderado), cierre del debate y la introducción del proyecto de resolución.
- f. Moción para Levantar la Reunión

VII. Resoluciones

Artículo 29. Resolución: Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- a. Medidas y acciones inmediatas en pos de resolver el problema planteado;
- b. Costas (aproximadas) de las medidas y aportaciones por país (pecuniarias, especie o fácticas).
- c. Cronología de la discusión y puntos torales debatidos.
- d. Descripción de las implementaciones y, la temporalidad y delineación de plazos para las mismas.

Artículo 30. Introducción de Proyectos de Resolución y Enmiendas: Los proyectos de resolución y enmiendas a los mismos, serán presentados al Presidente en los formatos debidos. Todas las propuestas deberán tener el número necesario de firmas (40% de los países presentes y votando en el Comité). El Presidente podrá permitir la discusión y consideración de las propuestas, y enmiendas a las mismas, una vez que sean aprobadas.

Artículo 31. Introducción de Proyectos de Resolución: Una vez que el

Presidente haya aprobado el o los proyectos de resolución, y éste haya sido distribuido a todos los miembros del comité, los Delegados podrán hacer una moción de procedimiento para introducir el proyecto de resolución a la consideración de todo el Comité. Es importante recalcar que la moción de procedimiento para la introducción de proyectos de resolución únicamente podrá ser introducida después de cerrado el debate. La moción será automáticamente aceptada, y no requiere ser votada. Se procederá a exponer, en resumen, las cláusulas operativas del proyecto de resolución. Dicha introducción será considerada de naturaleza procesal, por lo que no se permitirá ceder el tiempo y los comentarios estarán fuera de orden.

Después de la introducción del proyecto de resolución, la Mesa abrirá un Caucus Moderado con la duración que considere conveniente para tratar comentarios y preguntas adicionales acerca del proyecto de resolución.

Artículo 32. Enmiendas: Las enmiendas deberán tener la aprobación de la Mesa. Una enmienda es un cambio o modificación hecha al proyecto de resolución, avalada por la mitad más uno de los miembros presentes y votando. Las enmiendas deberán de ser introducidas después de culminado el caucus moderado de discusión del proyecto de resolución y, una vez que se hayan aprobado, se presentarán al Comité y se votarán de inmediato. Las enmiendas sobre enmiendas estarán fuera de orden.

Una vez terminado el proceso de votación de enmiendas, se procederá a la votación del proyecto final.

VIII. Votaciones

Artículo 33. Métodos de Decisión: Todas las decisiones procesales, excepto aquellas referentes al cierre del debate y levantamiento de la sesión, pasarán con la anuencia de una mayoría simple de los miembros presentes votando a favor. Los delegados presentes no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones procesales.

Las votaciones sobre proyectos de resolución y enmiendas, requerirán de una mayoría simple a favor para pasar.

Lo anterior queda exceptuado para todas las resoluciones y enmiendas consideradas en el Consejo de Seguridad y el Comité Histórico de Seguridad, las cuales requerirán como mínimo nueve votos afirmativos, incluyendo a los miembros permanentes (República Popular de China, Francia, Federación Rusa, Estados Unidos de Norteamérica y Reino Unido), cuyos votos deberán ser afirmativos o abstenciones.

Artículo 34. Derechos de Voto: Cada delegación presente tendrá un voto. Naciones observadoras y Organizaciones No Gubernamentales (ONGS) no podrán votar acerca de asuntos sustantivos. El voto podrá ser “A favor”, “En contra” o “Abstención”. Los miembros no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones procesales.

Artículo 35. Conducta a Observarse Durante Votación: Anunciado el inicio de la votación, ningún Delegado podrá entrar o salir del recinto, ni interrumpirá la reunión.

Se exceptúan para este caso los Mociones de Privilegio Personal, Moción de Duda Parlamentaria o Moción de Orden, relacionados con la votación o su procedimiento.



Durante este momento de la sesión la comunicación entre Delegados está estrictamente prohibida.

Artículo 36. Método de Votación: Las delegaciones podrán votar a favor o en contra de una propuesta, o abstenerse de votar. El Comité votará usualmente a mano alzada, exceptuando la votación del proyecto de resolución que será forzosamente en orden de lista. La votación por orden de lista se llevará a cabo por orden alfabético.

La votación por orden de lista consta de dos rondas. Durante la votación por orden de lista, los Delegados podrán responder con un voto afirmativo, negativo, abstención o podrán pasar. Las delegaciones que opten por la abstención deberán justificar su actuar y aquellas que pasen en la primera ronda de votación por orden de lista serán nombradas alfabéticamente en la segunda ronda, momento en el cual solamente podrán contestar con un voto afirmativo o negativo.

Las delegaciones que no parezcan votar acorde con su política exterior podrán reservarse el derecho de explicar su voto cuando lo emitan al “Votar con Derecho a Explicación”. Las delegaciones deberán anunciar que van a Votar con Derecho a Explicación al momento de emitir su voto. El Presidente podrá permitir que las delegaciones voten con Derecho a Explicación para que expliquen sus votos después de concluida la votación, pero antes de que la decisión sea anunciada.

Artículo 37. Orden de los Proyectos de Resolución: Si dos o más proyectos de resolución se refieren a la misma cuestión, el Comité votará sobre ellas en el orden en el que fueron introducidas. Sin embargo, se recomienda que las resoluciones parecidas sean consensadas para formar una sola.

Artículo 38. Votación de Enmiendas: Si existe más de una enmienda en la

consideración del Comité, se votará primero aquélla que proponga la mayor cantidad de cambios. Después, la segunda más disruptiva y así sucesivamente. La votación de las enmiendas constituye un proceso sustantivo y su adopción requiere de un consenso de la mayoría simple de los miembros presentes y votando.

Artículo 39. Aprobación de Resoluciones: Si una votación no resultare en mayoría simple a favor, la resolución será tomada como rechazada. Una mayoría simple requiere de un 50% más uno de los miembros presentes y votando según el último pase de lista.

IX. Suspensión de Reglas

Artículo 40. Suspensión de Reglas: La suspensión de la aplicación de las reglas solamente pasará con un voto mayoritario. La adopción de una moción solicitando suspender las reglas estará a la discreción de la Mesa. El Presidente podrá tomar cualquier curso de acción no previsto por este Reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate en la Conferencia.

X. Amonestaciones y Expulsiones.

Artículo 41. Adjudicación de Amonestaciones: El Presidente de la Mesa, o en su caso el Secretario General, podrá imponer amonestaciones a los participantes del Modelo que no actúen acorde con las normas establecidas en este Reglamento, o que incurran en faltas graves a la diplomacia y las buenas formas. La acumulación de tres amonestaciones implica la expulsión del Modelo.

El Presidente deberá consultar con el resto de la Mesa toda posible imposición de amonestación, sin embargo, la decisión final queda a su total discreción.



El Presidente será el único que podrá transmitir la adjudicación de una imposición a los Delegados, de la manera que estime pertinente, ya sea oral o escrita, en público o privado.

Artículo 42. Expulsión Directa: Cuando un Delegado incurra en faltas graves a la conducta del evento, la Mesa reportará al Secretariado General, quienes analizarán la acción y, en su caso, le notificará al Delegado su expulsión definitiva del modelo. Toda expulsión directa deberá ser comunicada a la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales a la brevedad posible.

Se entienden por faltas graves las siguientes:

- a. Insultos, denigraciones y comentarios de cualquier índole peyorativa hacia otro delegado;
- b. Agresiones físicas a cualquier persona dentro de la institución anfitriona;
- c. Encontrarse en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de cualquier droga y/o cualquier sustancia estupefaciente;
- d. Acciones que alteren el orden público dentro y/o fuera de la institución anfitriona;
- e. Cualquier otra acción que entorpezca o dañe la misión e imagen del evento.

Artículo 42 Bis. Expulsiones Temporales: Cuando un Delegado incurra en una falta que el Presidente no considere grave, pero no sea adecuada al decoro exigido en el reglamento, la mesa podrá requerir al Delegado la salida de la sala por el tiempo que considere pertinente durante la sesión en curso.

Artículo 43. Inasistencias y Retardos a las Sesiones: La inasistencia de un Delegado a una sesión será considerada como una amonestación. Si el delegado acumula tres inasistencias serán equivalentes a tres amonestaciones que implica la expulsión del Modelo.

Dos retardos a las sesiones acumulados por un delegado serán equivalentes a una amonestación. Si un delegado acumula seis retardos a las sesiones serán equivalentes a tres amonestaciones que implica la expulsión del Modelo.

Las Sesiones comenzarán a la hora indicada en el Programa del Modelo.

XI. Reconocimientos

Artículo 44. Mejor Delegado y Mención Honorífica. Se otorgarán reconocimientos a los Delegados que muestren el mejor desempeño en el comité en el cual participan. Se tomará en cuenta el documento de posición que los Delegados presenten, su participación activa durante las sesiones, es decir, que se apegue a la postura oficial del país que estén representado, que se distinga por su liderazgo, que funja como facilitador del diálogo, propicie la participación de los demás Delegados en el debate y en la resolución, presente soluciones congruentes y viables a las problemáticas planteadas, de manera clara y ordenada, que tenga una asistencia puntual a todas las sesiones, total cumplimiento con el decoro requerido y que el Delegado se apegue al reglamento y muestre una actitud respetuosa a las autoridades del Modelo y con los demás delegados.

Ningún delegado que se haya hecho acreedor de alguna amonestación podrá ser ganador del reconocimiento de Mejor Delegado.

Mejor Delegado (1er lugar): se otorgará reconocimiento a la delegación de cada Comité que haya tenido una participación de excelencia durante el Modelo.

Mención Honorífica (2do lugar): se entregará reconocimiento a la delegación de cada Comité que haya tenido un desempeño sobresaliente durante el Modelo.



Si en algún Comité no se llegase a una resolución o el Secretariado no considerase la resolución lo suficientemente adecuada, los reconocimientos de dicho comité se declararán desiertos; Excepto en el comité del Consejo de Seguridad, siempre y cuando, esto suceda por haber sido utilizado el Derecho a Veto por parte de alguno de los miembros permanentes.

Los premios serán otorgados a consideración del Comité Organizador del modelo de Las Naciones Unidas de la Universidad Anáhuac Mayab.

Los delegados acreedores al premio de mejor delegado y mención honorífica se les otorgarán los reconocimientos correspondientes.

El ganador del premio, así como el mejor delegado y mención honorífica de cada comité, será anunciado en la clausura.

Artículo 44 Bis. De los demás Reconocimientos. Durante la clausura del Modelo se entregarán también los siguientes reconocimientos por cada Comité:

- a. Liderazgo: se entregará este reconocimiento al delegado que se distinga durante todas las sesiones por liderar el debate, dar propuestas de soluciones viables y concretas, y en general, a lo largo de todo el Modelo.
- b. Mejor documento de posición: se entregará este reconocimiento al delegado que hubiese entregado el documento de posición con un excelente nivel académico, tomándose en cuenta las fuentes citadas, la claridad y oportunidad de la información, la redacción y ortografía de este.
- c. Diplomacia: se entregará este reconocimiento al delegado que se distinga distinguido por sus actitudes, acciones e intervenciones diplomáticas a lo largo del Modelo.
- d. Negociación: se entregará este reconocimiento al delegado que se distinga por

lograr formar alianzas estratégicas y desarrollar habilidad de negociación que hayan sido de gran valor para el debate y para la resolución.

Artículo 45. Premio a mejor mesa. El Premio a la mejor mesa de la presente edición se otorgará a los tres alumnos integrantes de las mesas. Será seleccionado por el Secretariado General y se basará en las rúbricas del Artículo 46, a considerar que el documento de posición será reemplazado por el manual del delegado y la selección de las delegaciones participantes de la mesa.

El desempeño de las mesas también será calificado durante el desarrollo del modelo, así como en las actividades previas a este que sean necesarias para su capacitación.

Artículo 46. Otros Aspectos a Calificar. En el caso del decoro y la vestimenta, este también podrá ser evaluado durante las actividades del Modelo que sean llevadas a cabo dentro y fuera de las instalaciones de la universidad anfitriona, o en su caso vía Zoom.

Artículo 46 Bis. De la vestimenta. Los alumnos deberán seguir los lineamientos de vestimenta durante todo el modelo. Las mujeres deberán utilizar ropa formal, con mangas, poco escote y zapatos o tacones cerrados. Los hombres deberán vestir de traje y corbata con la excepción de la Conferencia Nacional de Gobernadores quienes podrán utilizar guayabera.

El Delegado que no cumpliera con el código de vestimenta será acreedor de una amonestación.

Artículo 47. Definitividad de los Reconocimientos. Toda resolución tomada por las Mesas Directivas de los Comités referentes al otorgamiento de reconocimientos serán definitivas y de ninguna manera podrán ser apeladas o recurridas.

XII. Crisis

Artículo 54. De las crisis. Las crisis son sucesos relevantes para cada comité, que se pueden o no relacionarse con el tópico que se esté debatiendo y que se presentan en forma de noticia, artículo, entrevista, o narración.

Artículo 55. Generalidades de las crisis. Las crisis ocurrirán a discreción de la mesa y deberán de ser previamente aprobadas por el Secretariado.

Deberán de ser presentadas por la mesa e inmediatamente deben ser discutidas por medio de un caucus moderado con la extensión que considere la mesa, nunca pudiendo ser mayor a una hora.

En el proyecto de resolución de los comités que fueron sometidos a una crisis no se deberá mencionar lo que resultó de ella, pero sí deberá contener una mención relacionada al tema o conflicto presentado en la crisis.

XIII. Comité Histórico de Seguridad

Artículo 56. Del Consejo Histórico de Seguridad. Este es un comité en el que los delegados deberán defender sus posturas, argumentar, y crear propuestas en el contexto histórico designado por el Secretariado.

La sesión iniciará con una moción de procedimiento para abrir tópico, la cual no deberá ser secundada, pero si debatida a favor y en contra de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.



Las sesiones seguirán el procedimiento establecido en el presente reglamento, salvo lo dispuesto por el mismo.

Debe tomarse en cuenta que el Consejo de Seguridad Histórico sigue las mismas reglas especiales que el Security Council.

XIV. Comité para Preparatorias.

Artículo 57. Del Otorgamiento de Reconocimientos y Becas. En este comité los premios se otorgarán en formato de beca de la siguiente manera:

- a. Mejor delegado (1er lugar): haciéndose acreedor de una beca del 80%;
- b. Mención honorífica (2do lugar): haciéndose acreedor de una beca del 60%;
- c. Dos terceros lugares: haciéndose acreedores, cada uno de los participantes, de beca del 30%.

De igual manera se entregarán los reconocimientos mencionados en el artículo 44 del presente reglamento, sin ser necesariamente acreedores de una beca.

Estos reconocimientos y becas serán discutidos y otorgados por la Mesa del Comité correspondiente, por el Secretariado General, la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab y por todos los docentes que esta última considere.

Artículo 57 Bis. Aplicabilidad de la Beca. Solo podrán ser acreedores de dicha beca los alumnos que se encuentren cursando en el momento su tercer año de preparatoria y quienes deseen ingresar a las carreras pertenecientes a la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales, de la Universidad Anáhuac Mayab.



Artículo 58. De la Definitividad del otorgamiento de Becas: Toda resolución tomada por las autoridades mencionadas en el Artículo 57 del presente reglamento, referentes al otorgamiento de reconocimientos y becas, serán definitivas y de ninguna manera podrán ser apeladas o recurridas.